

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2009, aprobó por unanimidad, entre otros, acuerdo cuyo tenor literal es como sigue:

#### **Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de dos becas para profesionales de las artes, edición 2009, estudios en Tetuán (Marruecos)**

##### **1.- Objeto.**

Será objeto de esta convocatoria la concesión de dos becas para completar la formación de profesionales de las artes plásticas en las instalaciones del Instituto Nacional de Bellas Artes de Tetuán (Marruecos), de acuerdo con lo estipulado en el Convenio de Colaboración firmado entre dicho Centro y esta Diputación Provincial.

##### **2.- Dotación.**

La cuantía de cada una de las becas se fija en 12.000,00 euros. (48101.Dotación becas estudios postgrado e investigación).

##### **3.- Vigencia.**

La vigencia de las becas estará limitada a un curso académico. A lo largo del mismo se asistirá a los talleres ofertados durante un periodo de cinco meses en los que está fijada la permanencia de los alumnos en las instalaciones del Instituto Nacional de Bellas Artes de Tetuán.

##### **4.- Condiciones de los aspirantes.**

Ser natural de la provincia de Toledo o tener residencia en cualquier localidad de nuestra provincia, al menos, durante los dos últimos años.

Ser menor de treinta y cinco años de edad.

Tener algún grado de formación académica o equivalente o haber iniciado los estudios necesarios para su obtención.

##### **5.- Documentación a presentar.**

Instancia dirigida a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Toledo.

Certificado de nacimiento o empadronamiento, este último con indicación de la fecha de alta.

Avales técnicos del solicitante.

Currículum vitae del interesado, adjuntando la correspondiente documentación acreditativa.

Cualquier documento no señalado que los peticionarios estimen oportuno.

##### **6.- Jurado.**

El Jurado de cada una de las becas estará constituido por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Toledo o persona en quien delegue, quien convocará y presidirá las sesiones, más un mínimo de dos vocales, profesionales de reconocido prestigio en las áreas que se convocan las becas; actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Toledo. Tanto los vocales como el secretario serán designados por el Presidente y su fallo será inapelable.

##### **7.- Adjudicación.**

La resolución de cada convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, en base al dictamen emitido al efecto por el Jurado. Para la emisión del dictamen, el Jurado evaluará la documentación presentada por los peticionarios.

##### **8.- Forma de pago.**

El pago de las becas se efectuará de la siguiente forma:

a) El 50 por 100 se abonará directamente al centro de acogida, de acuerdo con la cláusula tercera del citado convenio de colaboración, una vez firme la resolución de concesión y aceptada la beca por el interesado.

b) El 50 por 100 restante en seis mensualidades de igual cuantía, que serán percibidas por el alumno becado para sufragar sus gastos de viaje y estancia.

##### **9.- Obligaciones.**

a) Comunicar por escrito la aceptación de la beca, en el plazo de diez días naturales contados desde la notificación de su concesión.

b) Desarrollar el programa de acuerdo con las indicaciones del profesorado del Instituto Nacional de Bellas Artes de Tetuán.

c) Comunicar la recepción por el becario de cualquier otra beca o ayuda sobrevenida una vez iniciado el disfrute de la concedida por esta Excm. Diputación.

d) Presentar, a la finalidad del programa, una memoria de la labor realizada durante el periodo de disfrute de la beca.

e) Entregar una obra original representativa de los trabajos desarrollados durante el periodo de disfrute de la beca concedida.

f) El incumplimiento de las obligaciones reseñadas implicará la pérdida de la beca y la devolución de las cantidades percibidas.

g) La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra y sin reserva de las presentes bases. En caso de duda sobre su interpretación corresponderá a la Excm. Diputación resolverla.

#### **10.- Calendario.**

Las solicitudes deberán entregarse en el Registro de esta Diputación Provincial con anterioridad al 30 de septiembre de 2009.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo 7 de julio de 2009.-El Presidente, José Manuel Tofiño Pérez.-El Secretario General accidental, Enrique Pita Pérez.

*N.º I.- 7612*